

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 21 de abril de 2023.

Al despacho de la señora Juez el presente asunto con memorial allegado el 27 de abril de 2023, por el apoderado demandante, aportando remisión física de las notificaciones a los demandados. SIRNA ok.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 2022 00246

Demandante: CONJUNTO RESID. MONTEALTO P.H.

Demandado: LUIS FABIAN BARRIGA Y OLGA BRICEÑO

Fecha Auto: 04 de mayo de 2023.

SE INCORPORA a la foliatura el memorial allegado por el apoderado de la parte demandante, correspondiente a los citatorios remitidos físicamente a los demandados, sin embargo, el mismo NO SE TIENEN EN CUENTA, ya que la observación contenida en los resultados de entrega advierte, respecto a ambos demandados, que:

OBSERVACIÓN:	EL INMUEBLE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA DESOCUPADO. LAS PERSONAS A NOTIFICAR NO RESIDEN EN ESTA DIRECCIÓN, PERO EN RECEPCIÓN NOS INFORMAN QUE SON LOS PROPIETARIOS Y POR ELLO RECIBIERON LA CORRESPONDENCIA.
CONSTANCIA DE LA ENTREGA	

Así las cosas, NO SE TIENEN en cuenta los enteramientos aportados porque no se ha configurado en debida forma la notificación de la pasiva, porque si bien es cierto, los demandados son los propietarios del apartamento donde debía surtirse la notificación, no es menos cierto que, LAS PERSONAS A NOTIFICAR NO RESIDEN EN ESTA DIRECCION.

Conforme lo anterior, el extremo demandante conociendo el correo electrónico de la señora OLGA LUCÍA BRICEÑO, deberá agotar tal notificación virtual y en lo que concierne al ejecutado LUIS FABIAN BARRIGA, deberá acogerse a los derroteros establecidos en el CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado #16 de **05 de mayo de 2023** Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Firmado Por:
Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96bbcba48e48b52248f54ac27429efcf3d37a46dad94abc0604db005f0584dc7**

Documento generado en 04/05/2023 07:05:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>